



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante dejo vencer los términos para subsanar la demanda, que en principio fue devuelta. Sírvasse proveer

Buenaventura (V), 13 de junio de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Olga Gertrudis Aguiño Ardila
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social UGPP
Radicación: 76109310500320200003500

AUTO No. 430

Buenaventura (V), trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Por cuanto vencieron los términos concedidos para subsanar la demanda ordenados mediante auto 262 de 22 de abril de 2021, notificado en el estado No 30 del 27 de abril del mismo año (28, 29, 30 de abril y 3, 4 de mayo de 2021), sin que la parte demandante hubiera procedido de conformidad, con apego al artículo 90 del Código General del Proceso.

SE RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda y DEVOLVERLA a la parte interesada junto a sus anexos, sin necesidad de desglose, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.045 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: Junio 14/2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4920ca88f17385f5ace8f788320b633c6b3e604607337413c32e83e517597357**

Documento generado en 13/06/2022 04:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>